

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO – CONCEJO MUNICIPAL

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA MARTES 30 DE MAYO DEL 2023

En la ciudad de Chiclayo, siendo las dieciséis horas con treinta minutos de la tarde del día martes 30 de mayo del 2023, en la Sala de Regidores – Palacio Municipal se reunieron los miembros del Concejo Municipal, presididos por la **Señora Alcaldesa DRA. JANET ISABEL CUBAS CARRANZA**, Señores regidores del Concejo Municipal de Chiclayo; Señores regidores muy buenos días, vamos a desarrollar esta Sesión Extraordinaria de Concejo, Señora Gerente de Secretaría General de esta Municipalidad Provincial de Chiclayo, **Abg. MARY ISABEL COLINA MORENO**, lo invito para que proceda a comprobar la asistencia de los señores regidores de la Municipalidad Provincial de Chiclayo para verificar que haya el quórum reglamentario exigido por ley para la realización de esta Sesión Extraordinaria programada para el día de hoy.



Abg. MARY ISABEL COLINA MORENO – Gerente de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Chiclayo. - Señora Alcaldesa, señores regidores, doy cuenta al concejo municipal que el Regidor Eduardo Díaz Chanamé, ha ingresado una solicitud con fecha 29 de mayo de 2023 mediante Carta N°125-2023-MPCH-GEDCH-SR, dirigida al Gerencia de Secretaria General con el asunto solicito autorización al concejo municipal para participar virtualmente en la sesión ordinaria y extraordinaria de concejo de fecha 30 de mayo de 2023,

es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente en calidad de Regidor de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, que habiendo sido notificado vía correo institucional la Citación a la Sesión Ordinaria de fecha 30/05/2023 y la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 30/05/23, el suscrito será sometido a una intervención quirúrgica en el Hospital Nacional Almanzor Aguinaga Asenjo la misma que me impide participar presencialmente en las sesiones programadas es por ello recurro al honorable consejo municipal para solicitar se me autorice participar virtualmente en la sesión ordinaria y extraordinaria de concejo de fecha 30 de mayo de 2023, agradeciendo de antemano la atención que le brinde a la presente, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración, firma Mag. Gilmer Eduardo Díaz Chanamé - Regidor

Señora Alcaldesa DRA. JANET ISABEL CUBAS CARRANZA de la Municipalidad Provincial de Chiclayo: Señores Regidores en estos momento dada las condiciones de salud del regidor sírvanse a levantar la mano para que acceda de manera virtual.

- 01.-Regidor **JORGE ATILA ARÉVALO CHILÓN:** A FAVOR
- 02.-Regidora **MARÍA MERCEDES QUISPE ALEJANDRÍA:** A FAVOR
- 03.-Regidor **ROGERIO CUSTODIO CACHAY:** A FAVOR
- 04.-Regidora **GIOVANA MARÍA SABARBURÚ TORRES DE GONZALES:** A FAVOR
- 05.-Regidor **FERNANDO FERNÁNDEZ GIL:** A FAVOR
- 06.-Regidora **AMARILES DE LA CRUZ CASTRO HUERTA:** A FAVOR
- 07.-Regidor **RICARDO ANTONIO CASTILLO DÍAZ:** A FAVOR
- 08.-Regidora **ROCIO IDROGO BARBOZA:** A FAVOR
- 09.-Regidor **CARLOS ENRIQUE GONZÁLES GARCÍA:** A FAVOR
- 10.-Regidora **MIRIAM JACKELINE HUANCAS GUERRERO:** A FAVOR
- 11.-Regidor **PEDRO JOSE SOTO HERRERA:** A FAVOR
- 12.-Regidora **KATTIA YULIANNA ARAUJO GONZALES:** A FAVOR
- 13.-Regidor **ANDRÉS ORLANDO PUELL VARAS:** A FAVOR
- 14.-Regidor **GIANCARLO RICARDO CESARO RAFFO:** A FAVOR

Señora Alcaldesa DRA. JANET ISABEL CUBAS CARRANZA de la Municipalidad Provincial de Chiclayo: Señores Regidores por unanimidad para que acceda de manera virtual a la sesión de concejo al Regidor Eduardo Díaz Chanamé, secretaria general sírvase a incorporar al regidor en la lista de asistencia.

Abg. MARY ISABEL COLINA MORENO – Gerente de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Chiclayo. - Señora Alcaldesa, señores regidores, vamos a comprobar la asistencia de los Miembros del Concejo Municipal a efectos de llevar a cabo la Sesión Extraordinaria, programada para el día de hoy **MARTES 30 DE MAYO DE 2023:**

- 01.-Regidor **JORGE ATILA ARÉVALO CHILÓN:** PRESENTE
- 02.-Regidora **MARÍA MERCEDES QUISPE ALEJANDRÍA:** PRESENTE
- 03.-Regidor **ROGERIO CUSTODIO CACHAY:** PRESENTE
- 04.-Regidora **GIOVANA MARÍA SABARBURÚ TORRES DE GONZALES:** PRESENTE
- 05.-Regidor **FERNANDO FERNÁNDEZ GIL:** PRESENTE
- 06.-Regidora **AMARILES DE LA CRUZ CASTRO HUERTA:** PRESENTE
- 07.-Regidor **RICARDO ANTONIO CASTILLO DÍAZ:** PRESENTE
- 08.-Regidora **ROCIO IDROGO BARBOZA:** PRESENTE
- 09.-Regidor **CARLOS ENRIQUE GONZÁLES GARCÍA:** PRESENTE
- 10.-Regidor **GILMER EDUARDO DÍAZ CHANAMÉ:** CONECTADO POR GOOGLE MEET
- 11.-Regidora **MIRIAM JACKELINE HUANCAS GUERRERO:** PRESENTE
- 12.-Regidor **PEDRO JOSE SOTO HERRERA:** PRESENTE
- 13.-Regidora **KATTIA YULIANNA ARAUJO GONZALES:** PRESENTE
- 14.-Regidor **ANDRÉS ORLANDO PUELL VARAS:** PRESENTE
- 15.-Regidor **GIANCARLO RICARDO CESARO RAFFO:** PRESENTE



Abg. MARY ISABEL COLINA MORENO – Gerente de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Chiclayo. - Señora Alcaldesa, señores regidores, doy cuenta que contamos con el quórum reglamentario exigido por ley con la participación de los 15 regidores de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

REGIDOR RICARDO ANTONIO DÍAZ CASTILLO: Señora Alcaldesa y miembros del concejo municipal solicito la dispensa del acta y la lectura de los acuerdos de la sesión extraordinaria anterior.

Señora Alcaldesa DRA. JANET ISABEL CUBAS CARRANZA de la Municipalidad Provincial de Chiclayo: Señores Regidores conforme a lo solicitado por el regidor vamos a llevar a votación para la dispensa de la lectura completa del acta anterior y solo se remita a los acuerdos, por favor sírvanse a levantar su mano.

- 01.-Regidor **JORGE ATILA ARÉVALO CHILÓN:** A FAVOR
- 02.-Regidora **MARÍA MERCEDES QUISPE ALEJANDRÍA:** A FAVOR
- 03.-Regidor **ROGERIO CUSTODIO CACHAY:** A FAVOR
- 04.-Regidora **GIOVANA MARÍA SABARBURÚ TORRES DE GONZALES:** A FAVOR
- 05.-Regidor **FERNANDO FERNÁNDEZ GIL:** A FAVOR
- 06.-Regidora **AMARILES DE LA CRUZ CASTRO HUERTA:** A FAVOR
- 07.-Regidor **RICARDO ANTONIO CASTILLO DÍAZ:** A FAVOR
- 08.-Regidora **ROCIO IDROGO BARBOZA:** A FAVOR
- 09.-Regidor **CARLOS ENRIQUE GONZÁLES GARCÍA:** A FAVOR
- 10.-Regidor **GILMER EDUARDO DÍAZ CHANAMÉ:** A FAVOR
- 11.-Regidora **MIRIAM JACKELINE HUANCAS GUERRERO:** A FAVOR
- 12.-Regidor **PEDRO JOSE SOTO HERRERA:** A FAVOR
- 13.-Regidora **KATTIA YULIANNA ARAUJO GONZALES:** A FAVOR
- 14.-Regidor **ANDRÉS ORLANDO PUELL VARAS:** A FAVOR
- 15.-Regidor **GIANCARLO RICARDO CESARO RAFFO:** A FAVOR

Abg. MARY ISABEL COLINA MORENO. - Gerente de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Chiclayo. - Bien Señora Alcaldesa aprobada por mayoría vamos a dar lectura a la dispensa del acta para su aprobación señores regidores, lectura del acta de la sesión del jueves 25 de mayo 2023, se desarrolló dos puntos de agenda:



PRIMER PUNTO DE AGENDA: APROBACIÓN y SUSCRIPCIÓN de Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Agencia de Promoción de Inversión Privada y la Municipalidad Provincial de Chiclayo

SE APROBO CON LA EMISIÓN DEL ACUERDO MUNICIPAL N°035-2023-MPCH/A

SEGUNDO PUNTO DE AGENDA: RATIFICACIÓN el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, de la Municipalidad Distrital del Monsefú.

SE APROBO CON LA EMISIÓN DEL ACUERDO MUNICIPAL N°036-2023-MPCH/A

ES CUANTO TENGO QUE INFORMAR SEÑORA ALCALDESA, SEÑORES REGIDORES PARA SU CONOCIMIENTO Y LOS FINES QUE ESTIME POR CONVENIENTE.

Señora Alcaldesa DRA. JANET ISABEL CUBAS CARRANZA: ¿SEÑORES REGIDORES ALGUNA OBSERVACIÓN AL RESUMEN DEL ACTA QUE SE HA DADO LECTURA? Sírvanse a levantar la mano quienes están a favor de la aprobación del acta que se ha dado lectura y NO HABIENDO NINGUNA OBSERVACIÓN, SE DA POR APROBADA POR UNANIMIDAD, pasando a la Estación orden del día.



Señora Alcaldesa DRA. JANET ISABEL CUBAS CARRANZA: Bien al ser esta una sesión extraordinaria pasamos a la estación orden del día.

ESTACIÓN ORDEN DEL DÍA

Señora Alcaldesa DRA. JANET ISABEL CUBAS CARRANZA. - Señores regidores en esta Estación Despacho le pedimos a la Señora Gerente de Secretaría General nos informe cuáles son los puntos de agenda por lo que se ha convocado esta Sesión Extraordinaria.



Abg. MARY ISABEL COLINA MORENO – Gerente de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Chiclayo. - Señora Alcaldesa, señores regidores, para esta Sesión Extraordinaria tenemos un único punto de agenda:

ÚNICO PUNTO DE AGENDA: APROBACIÓN, del Proyecto de Ordenanza Municipal: “Procedimiento de Titulación Individual de Predios Transferidos por COFOPRI a la Municipalidad Provincial de Chiclayo”.

Señora Alcaldesa DRA. JANET ISABEL CUBAS CARRANZA de la Municipalidad Provincial de Chiclayo: Bien señores regidores para la exposición del primer punto de agenda APROBACIÓN, del Proyecto de Ordenanza Municipal: “Procedimiento de Titulación Individual de Predios Transferidos por COFOPRI a la Municipalidad Provincial de Chiclayo”; invitamos al Gerente de Desarrollo Urbano para que nos exponga el único punto de agenda al pleno del concejo municipal.

ARQ. ROBERTO ESTEBAN GIBSON SILVA - GERENTE DE DESARROLLO URBANO de la Municipalidad Provincial de Chiclayo: Muy buenas tardes señora Alcaldesa, Regidores y señores funcionarios voy a comenzar a hacer la sustentación de la presentación para la aprobación de esta Ordenanza que Aprueba Procedimiento de Titulación Individual de Predios Transferidos por Cofopri a la Municipalidad Provincial de Chiclayo, esto en el marco de la Ley N°30711 que le dio atribuciones a Cofopri para que traslade después de haber transferido todos estos predios a la municipalidad provincial le dio atribuciones para que continúen la titulación individual podemos visualizar en la diapositiva que

estoy presentando que desde el año 2022 se estado adjudicando estos predios pero sin embargo ninguna ordenanza ni tampoco se encuentra establecido el procedimiento en el TUPA, estos predios fueron transferidos primero que nada a la Municipalidad Provincial de Chiclayo de manera general y establece la ley que para que puedan seguir siendo titulados ya de manera individual deben cumplirse ciertas reconsideraciones y ciertos requisitos y ello no están claramente establecidas en el TUPA ni en ningún otro documento por parte de la municipalidad entonces se vio por conveniente que se elabore una ordenanza al respecto, la disposición complementaria final en su segunda disposición establece que la adjudicación de los predios debe ser onerosa es decir que se pagar por tener la titulación del predio a excepción de los centros poblados, en los centros poblados es simplemente pagando los derechos que establece la municipalidad que son los derechos de trámite, la resolución directoral 061 establece todo el procedimiento que ha seguido Cofopri para poder digamos transferir esos predios que se encontraban inmatriculados a las municipalidades provinciales, porque esta atribución solamente la tienes las municipalidades provinciales y no las distritales, ahí está establecido todo el procedimiento que sería engorroso comenzar a leer la siguiente diapositiva por favor como se está estableciendo que estos deber ser para los centros poblados hemos creído conveniente poner la definición de centros poblados y porque para encontrar la similitud entre lo que es el centro poblado y el pueblo tradicional se mantiene las mismas características, nosotros cuando hablamos de centros poblados también vamos hablar de pueblos tradicionales porque es lo que más abunda acá en nuestra realidad y tiene las mismas características de un centro poblado, con respecto a los pagos que se deben hacer propiamente en principio establa establecido que se debía pagar por metro cuadrado y el costo era S/1.00 por metro cuadrado, posteriormente se modificó esa norma y se estableció que ese costo seria de un sol S/1.00 por metro cuadrado pero solamente por predios de 300 m2 como máximo, al superar ello ya debería hacer el pago oneroso; luego se estableció que el precio se determina en función a los valores arancelarios urbanos del terreno estos valores arancelarios de los terrenos anualmente son fijados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y es lo que está rigiendo ahora pero a partir de la dación de esta norma que es junio del 2022 ahí estamos explicando la base legal en la cual se apoya lo que estoy manifestando igualmente del acervo documentario del departamento de asentamientos humanos se pudo verificar que todas la solicitudes de verificación han pagado S/158.50 Soles que es para el procedimiento denominado adjudicación de lote de terreno en Pueblo Joven, UPISS reconocida con anterioridad a la Ley N°28391 y la Ley N°26687 sin título de propiedad muy distinto a la adjudicación de predios transferidos por Cofopri y eso es lo que se ha estado haciendo pero esto es diferente porque Cofopri ha trasladado la propiedad a la municipalidad provincial de Chiclayo para que municipalidad tenga la facultad de otorgar los títulos ya de manera individual, también a manera de ejemplo se ha colocado un procedimiento con inscripción de derecho de propiedad y el resultado en este caso fue que tenía que pagar aproximadamente dos mil y tanto soles de acuerdo a la última norma que se ha establecido, ahora si voy a entrar a lo que es la propuesta de la ordenanza tiene un título, tres capítulos y 19 artículos no me voy a detener a explicar cada una de ellas, sino más bien que cosa es lo que contiene cada uno de los artículos en el Título I Disposiciones Generales Capítulo I habla de la finalidad, objetivos, principios, alcances y base legal cual es la finalidad de esta norma, la finalidad es normar el procedimiento de formalización individual para adjudicación de terrenos transferidos por Cofopri a la Municipalidad Provincial de Chiclayo entonces su finalidad es bien puntual terrenos que han sido titulados por Cofopri a nombre de la Municipalidad se va a trasladar para ser títulos individuales es la finalidad, el objetivo es promover la formalización que no tengan posesiones informales sino que ya formalizado porque al final de este procedimiento esto termina con la inscripción en registros públicos, otro de los objetivos es reconocer el derecho de propiedad en la cual la gente tiene que haber estado ahí asentada por más de cinco años y demostrar que ha estado sentada en ese lugar por más de cinco años y finalmente lo que les manifesté a un comienzo solicitar la inscripción registral en Sunarp y eso es lo más importante porque la inscripción en Sunarp es lo que ya les da un derecho a los ciudadanos frente a una propiedad, dentro de las disposiciones generales se han establecido tres principios el de simplicidad la idea es no generar una serie de trabas burocráticas si no que al contrario que los tramites sean simples sencillos, fáciles y comprobables de que puedan ser verificados y también la celeridad se están estableciendo un máximo de 30 días para poder hacer el procedimiento en general, después ya vienen las observaciones y aproximadamente debemos estar trabajando en 90 días toda esta labor y finalmente la presunción de veracidad eso es algo que ahora con la tecnología nosotros podemos acceder y verificar toda la



documentación que ellos presentan, entonces asumimos que ellos nos están presentando documentos verdaderos pero sin embargo es la obligación de los funcionarios y de las personas que trabajan en la municipalidad de verificar todo ese trabajo y es lo que actualmente se está haciendo, los alcances tiene esta norma primero funcionarios encargados y trabajadores encargados de la Gerencia de Desarrollo y las dos subgerencias y todas las personas naturales y jurídicas que tengan la pretensión y puedan demostrar con documento que han sido poseedores de una determinada cantidad de área en este caso 5 años, la base legal La Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N°30711 referido a las formalizaciones y los decretos supremos que han ido saliendo año a año inclusive en un año han salido dos decretos supremos modificándose para establecer los procedimientos, siguiente por favor el artículo 6° nos habla de quienes pueden solicitar la transferencia nos dice que puede ser persona naturales o personas jurídicas cualquiera de las dos personas que acrediten mediante partida registral del predio la inscripción de transferencia de titularidad de Cofopri a la Municipalidad, como se puede apreciar es para aquellos predios que han sido transferidos a la municipalidad por parte de Cofopri para otorgar el título individual dentro de las etapas del procedimiento de transferencia está el inicio del procedimiento, que significa ello que uno recaba toda la documentación que esta estipulada y esa documentación le voy a dar la lectura rápidamente es la solicitud donde se deberá señalar la Solicitud, en donde se deberá señalar su número de DNI del solicitante y de su cónyuge, en caso de ser casado, Recibo de Pago por Derecho de Trámite, Carta Poder Simple en caso de representación, esta carta poder debe especificar que actos va a realizar en el procedimiento, Copia literal de partida registral del predio con una antigüedad de 30 días a la fecha de presentación de la solicitud, con eso hay que demostrar que el predio esta al nombre de la Municipalidad, Certificado o Constancia de Posesión emitido por la Municipalidad Distrital o Provincial (jurisdicción) correspondiente, que acredite una antigüedad no menor de 05 años lo que les manifestaba, Recibos de pago de los servicios de agua, luz u otros servicios públicos emitidos a nombre del poseedor del lote, la Declaración Jurada (HR Y RU), así como recibos de pago correspondientes al Impuesto al Valor del Patrimonio Predial, emitidos a nombre del poseedor, Documentos privados o públicos en los que conste la transferencia de posesión plena o propiedad a favor del poseedor y Cualquier otra prueba que acredite de manera fehaciente la posesión, todos estos documentos que correspondan deben acreditar que las personas han recibido pacíficamente libremente y residido como cinco años en ese lugar como mínimo, respecto al empadronamiento en que consiste ir a campo luego de recibido los documentos se recibe y se hace la visita a campo donde se verifica que realmente vive y se conversa con los vecinos se hace un verificación en campo y una verificación documentaria por ejemplo los recibos de luz que correspondan, autoevaluó que correspondan eso respecto al empadronamiento y la verificación de lo cual ya les había comentado que se hace en gabinete respecto a poder entrar y verificar todos los documentos en las instituciones a través de la web con ello nos estamos asegurando que realmente son poseedores, al respecto solo un comentario nos hemos dado con algunas sorpresas en las labores que hemos estado haciendo anteriormente no precisamente con esto sino normalmente con lo que estamos titulando a veces hemos encontrado lotes vacíos con lo que estamos empadronando estamos haciendo una data para poder trasladar para conocimiento de las instancias que correspondan dentro de la municipalidad, seguimos con el empadronamiento como resultado del empadronamiento y verificación se determinara la ausencia o de documentación incompleta en ese caso se programa excepcionalmente una visita adicional eso no debe pasar más de dos meses, eso es el plazo improrrogable ese el plazo máximo de que en 60 días se hace un segunda visita de verificación luego viene en el caos del empadronamiento y verificación y en el reempadronamiento se programa una nueva visita en el plazo improrrogable de dos meses en caso de que exista conflicto de intereses se suspende totalmente el trámite hasta que se resuelva, por eso dice ahí claramente suspensión de conflicto de intereses no va más por ahora hasta que se esclarezca totalmente, luego viene ya la calificación y publicación del padrón, luego de la calificación se publica la relación en la GDU por cinco días y luego se realiza las correcciones a la información alcanzada de ser el caso por eso se les comunica a las personas y ellos van y verifican ese padrón para ver si sus nombres están correctos la mz si es el lote eso es parte del solicitante propiamente, luego hay 20 días adicionales a partir de la publicación de los poseedores aptos para presentar lo que llamaríamos las tachas, se me paso en la primera etapa no me di cuenta por conflicto de intereses se me paso ese momento entonces tengo 20 días más para oponerme al título que le estoy otorgando pasado esos 20 días recién ya se da por asentado por apto, la titulación de la inscripción registral dice mediante resolución de GDU



pasado los 15 días sin ser impugnada se emita una resolución por parte de desarrollo urbano, esa resoluciones tendríamos una primera resolución de aptos, ahora tenemos una segunda resolución de consentida la primera resolución de GDU ahora vamos a tener dos resoluciones esa dos resoluciones se envían a la alcaldía para que ellos mediante documento envíen esas resoluciones con la documentación respectiva hacia registros públicos y es lo que al final se le va a dar al poseionario en este caso al propietario, entonces la municipalidad no solamente se encarga de dar el cartón de título de posesión sino también ya la partida registral y con eso que estamos evitando que una personas tengan diferente predios en diferentes pueblos jóvenes, porque cuando sacan la partida registral van y piden el certificado negativo de propiedad efectivamente no tienen propiedad y hemos detectado que hay personas que tienen muchos o algunos posesiones en diferente y a veces en el mismo sitios, los gastos por venta directa del 28 junio al 2022 el costo por metro cuadrado se le va a considerar un sol pero hasta los 300m2 y eso ya no lo fijamos nosotros y es de acuerdo al Ministerio de Vivienda, los gastos de inscripción se descuentan como parte que ya se haya pagado, y con respecto a la gratuidad de la titulación en los Centros Poblados y Pueblos Tradicionales salvo los gastos administrativos y al final el artículo 18 el que tenga que pagar el gasto administrativo se les descontara y el procedimiento para la emisión del duplicado de título de propiedad es presentando algunos requisitos muy sencillos como son: -Copia del DNI del propietario, Copia literal de Partida del predio en el que conste de inscrita su titularidad, Recibo de pago de tasa municipal por Duplicado de Título de Propiedad, de predio transferido en el marco de la Ley N°30711, dice Una vez recibida la solicitud, la Sub Gerencia de Obras Privadas de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, tendrá el plazo de 05 días hábiles para calificarla; es decir verificará que el solicitante sea el titular registral conforme a la Copia Literal de la Partida Registral, que será remitido al Despacho de Alcaldía, para ser suscrito por el Alcalde Provincial, entonces esta es la propuesta que hacemos de parte del Departamento de Asentamientos Humanos, de la Sub Gerencia de Obras Privadas, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, como ustedes ven es una ordenanza bastante sencilla como dijimos al inicio y pretendemos que sea muy operativa y dejo a consideración de ustedes para las preguntas y observaciones que permita ser mejorada y su aprobación como corresponde muchas gracias a todos.



Señora Alcaldesa DRA. JANET ISABEL CUBAS CARRANZA de la Municipalidad Provincial de Chiclayo: Bien señores regidores alguna pregunta que tengan al respecto para el funcionario o algún comentario.

REGIDOR CARLOS ENRIQUE GONZÁLES GARCÍA: Gracias primero saludo el proyecto de ordenanza en beneficio de tantos pobladores que están requiriendo este derecho de propiedad mi consulta es y usted lo menciono al final a la hora del empadronamiento no he visto que esta considerado la constancia o la búsqueda si tiene alguna propiedad en algún otro sector o pueblo joven para que se evite que aquel que tiene otro predio y sea accesitario a este tipo de beneficios de titulación, pienso que debería estar dentro de los requisitos que sean necesarios para el empadronamiento, lo otro usted mencionaba que el procedimiento era de 90 días aproximadamente actualmente existen algunos sectores creo que hace una semana vi una protesta sobre sus procedimiento que va a pasar con esos procedimientos van acogerse a esta nueva ordenanza, porque hay que dar el bienestar a la población y no piensen que se está dejando de lado su proceso de titulación eso es todo.

ARQ. ROBERTO ESTEBAN GIBSON SILVA - GERENTE DE DESARROLLO URBANO de la Municipalidad Provincial de Chiclayo: Bien si me permite para contestar esta ordenanza como si dijo inicialmente es exclusivamente para aquellos predios que el proceso de titulación ha comenzado con Cofopri y lo primero que ha hecho Cofopri es trasladar toda la titularidad a la Municipalidad Provincial de Chiclayo, y le ha dado las atribuciones solo a las municipalidades provinciales para que haga la titulación individual ósea no es para cualquier pueblo joven, segundo respecto a pedir el documento a pedir el Certificado Negativo de Registros Públicos, por eso uno de los elementos que estaban al principio era la presunción de veracidad nosotros recibimos el documento y presumimos que es verdadero sin embargo, lo verificamos para eso tenemos ya convenio con Sunarp que podemos ingresar y verificar eso, ósea por eso estamos hablando de simplicidad de presunción de veracidad yo se que puede existir alguna duda, pero creo que debemos enseñarles a las personas a ser honestas a creer en ellos y si ellos nos fallan no tienen ningún derecho a reclamarnos nada mas adelante, esta sucediendo



efectivamente esta sucediendo hemos detectado documentos fraguados yo les adelanto licencias de edificación fraguadas y se va hacer el procedimiento que corresponde en este caso lamentablemente yo tengo en la gerencia tengo 50 mil quejas de ahí se vienen con la Alcaldesa y de repente ahora que ustedes que salgan va haber un lio allá afuera porque van a venir a quejarse un grupo de personajes que como no accedemos a algunas cosas dicen que van a traer 500 personas y van a traer a todo el pueblo que los traigan y le explicamos esto y si no pues particularmente estoy demás, entonces le doy la facilidad les doy la confianza y ya depende de cada uno igualmente yo puedo perder la confianza de todos ustedes.

REGIDOR CARLOS ENRIQUE GONZÁLES GARCÍA: Sobre el tema sobre el requisito que he propuesto y si hablamos que la experiencia esta demostrando la viveza la criollada entre otros títulos porque no desde raíz solicitar ese procedimiento exigirlo como requisito al inicio del empadronamiento la constancia de certificado negativo de propiedad en registros públicos, simplemente desde el inicio considerarlo como requisito previo en el empadronamiento.

ARQ. ROBERTO ESTEBAN GIBSON SILVA - GERENTE DE DESARROLLO URBANO de la Municipalidad Provincial de Chiclayo: Bien, se realizará un gasto regidor, pero es un gasto para el propietario hacerlo, en la ficha de empadronamiento hay un Ítem que dice declaración de veracidad y establece que los datos consignados en la presente declaración jurada se presumen ciertos en aplicación del Título Preliminar del T.U.O Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N°27444 numeral 1.7 del artículo 4° y esto se les lee a las personas cuando se hace la verificación pero no está demás su observación regidor la tomaremos en cuenta gracias.



Señora Alcaldesa DRA. JANET ISABEL CUBAS CARRANZA de la Municipalidad Provincial de Chiclayo: Bien adelante Regidora Araujo, la escuchamos.

REGIDORA KATTIA YULIANNA ARAUJO GONZALES: Buenas tardes felicitar a usted arquitecto por este proyecto de ordenanza y mi pregunta es la siguiente en lo que yo he leído no establece cuando días como máximo se tiene para resolver esta solicitud y dar respuesta al administrado cuantos días tiene la municipalidad para dar respuesta al administrado, hablaron de 90 días, pero en total cuantos días son.

ARQ. ROBERTO ESTEBAN GIBSON SILVA - GERENTE DE DESARROLLO URBANO de la Municipalidad Provincial de Chiclayo: Bien calculamos 90 días por el tema de las tachas también porque existen tachas

REGIDORA KATTIA YULIANNA ARAUJO GONZALES: Ósea el total son 90 días es el resultado donde administrado va a tener respuesta después de la solicitud presentada.

ARQ. ROBERTO ESTEBAN GIBSON SILVA - GERENTE DE DESARROLLO URBANO de la Municipalidad Provincial de Chiclayo: Bien así es regidora.

REGIDORA KATTIA YULIANNA ARAUJO GONZALES: Ok gracias.

Señora Alcaldesa DRA. JANET ISABEL CUBAS CARRANZA de la Municipalidad Provincial de Chiclayo: Bien adelante Regidora Huancas, la escuchamos.

REGIDORA MIRIAM JACKELINE HUANCAS GUERRERO: Buenas tardes con todos quisiera hacer dos preguntas y una de ellas es justo a lo referido a lo que menciono el regidor Gonzales que es necesario que vaya como requisito y de aprobarse que se incluya eso sabemos que cuesta un poco al bolsillo de los vecinos que son de pueblos joven y son de escasos recursos y también tiene un concejo municipal que en ciertas ocasiones se pueden exonerar estas tasas pero vale que este ahí ese requisito y mi segunda pregunta es acerca de las tasas puede volver a repetir en que norma se esta basando para colocarlos los derechos de tasas.

ARQ. ROBERTO ESTEBAN GIBSON SILVA - GERENTE DE DESARROLLO URBANO de la Municipalidad Provincial de Chiclayo: Bien si como no, está contemplado dentro del Decreto Supremo N°006-2006 ahí esta establecido S/1.00 por metro cuadrado.



REGIDORA MIRIAM JACKELINE HUANCAS GUERRERO: Ok una ultima pregunta ya hay sectores o pueblos jóvenes que se ajustan a esta nueva ordenanza que puedan salir en los próximos meses de repente con procesos de titulación.

ARQ. ROBERTO ESTEBAN GIBSON SILVA - GERENTE DE DESARROLLO URBANO de la Municipalidad Provincial de Chiclayo: Bien esta pregunta dará respuesta la parte técnica de desarrollo urbano la Abogada Bety Coronel Tay.

ABOGADA BETY CORONEL TAY -DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DE LA SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS: Quería primero absolver lo que consulto el regidor Gonzales con respecto a porque no estamos solicitando la búsqueda en registros públicos ellos tiene en las paginas web paginas de consultas gratuitas que nosotros estamos implementando en esta nueva gestión que se llama Consulta de Propiedad SUNARP, que es lo que nosotros solicitamos el copia del DNI con la fecha actual de la emisión del DNI y ahí nos sale cuantas propiedades tiene uno a nivel nacional y también tenemos en el programa Conoce Aquí que cualquier persona puede verificar una partida registral de forma gratuita solamente tres partidas diarias, por eso nosotros no lo hemos incorporado con respecto a lo que dijo la señora regidora si otras posesiones informales se acogen a esta ordenanza les comento que COFOPRI indistintamente todas las posesiones informales tienen este tipo de predios pero porque lo transfieren a las municipalidades en la Segunda Disposición Complementaria Final dice que es por omisión de los mismos pobladores, y en su misma directiva dice que los empadronamiento que ellos van y realizan obligatoriamente, si uno por ejemplo ha estado ausente o no ha subsanado ellos inmediatamente lo transfieren a la municipalidad para este procedimiento especial, entonces todas la posesiones informales masu menos para aquellos que tienen este tipo de predios podría decir que participan todos, inclusive en su propia directiva no dice que ellos no remiten todo el acervo documentario de estos predios, entonces cuando nosotros hagamos el acervo documentarios también vamos a cotejar los documentos que nos emite COFOPRI en el caso de nosotros al menos en esta gestión estamos dando todo tipo de garantía y tratamos como dijo el Arquitecto de promover el principio de la simplificación administrativo para ahorrar gastos administrativos y estragos eso es todo gracias.



REGIDORA MIRIAM JACKELINE HUANCAS GUERRERO: Ok finalmente es un aporte nada más hacer la felicitación al funcionario definitivamente es una buena iniciativa inicialmente yo solicite mediante oficio el tema de titulación del sector villa del mar y del sector la pradera, y en el camino hemos tomado conocimiento que lamentablemente hay observaciones y hay seudos lideres que presuntamente mueven masas y no dan bien la información correcta y hacer ver a la municipalidad como la mala de película que no les quiere otorgar sus títulos y bueno hacer el llamado a la ciudadanía que no se dejen llevar de las personas no autorizadas para emitir este tipo de comunicados y que vayan de frente al área y les informen cual es la realidad del predio y la municipalidad obviamente esta dispuesto a colaborar eso es todo Alcaldesa muchas gracias.



Señora Alcaldesa DRA. JANET ISABEL CUBAS CARRANZA de la Municipalidad Provincial de Chiclayo: Bien muy amable se ha tomado nota por parte de la mesa para la inclusión en este proyecto del requisito sobre el certificado negativo de propiedad inmueble para que sea incorporado Arquitecto Gibson en los requisitos, siendo así y al no haber otra pregunta vamos a proceder a la votación del ÚNICO PUNTO DE AGENDA: APROBACIÓN, del Proyecto de Ordenanza Municipal: "Procedimiento de Titulación Individual de Predios Transferidos por COFOPRI a la Municipalidad Provincial de Chiclayo", sírvanse a levantar la mano por favor.

- 01.-Regidor **JORGE ATILA ARÉVALO CHILÓN:** A FAVOR
- 02.-Regidora **MARÍA MERCEDES QUISPE ALEJANDRÍA:** A FAVOR
- 03.-Regidor **ROGERIO CUSTODIO CACHAY:** A FAVOR
- 04.-Regidora **GIOVANA MARÍA SABARBURÚ TORRES:** A FAVOR
- 05.-Regidor **FERNANDO FERNÁNDEZ GIL:** A FAVOR
- 06.-Regidora **AMARILES DE LA CRUZ CASTRO HUERTA:** A FAVOR
- 07.-Regidor **RICARDO ANTONIO CASTILLO DÍAZ:** A FAVOR
- 08.-Regidora **ROCIO IDROGO BARBOZA:** A FAVOR

- 09.-Regidor **CARLOS ENRIQUE GONZÁLES GARCÍA**: A FAVOR
10.-Regidor **GILMER EDUARDO DÍAZ CHANAMÉ**: A FAVOR
11.-Regidora **MIRIAM JACKELINE HUANCAS GUERRERO**: A FAVOR
12.-Regidor **PEDRO JOSE SOTO HERRERA**: A FAVOR
13.-Regidora **KATTIA YULIANNA ARAUJO GONZALES**: A FAVOR
14.-Regidor **ANDRÉS ORLANDO PUELL VARAS**: A FAVOR
15.-Regidor **GIANCARLO RICARDO CESARO RAFFO**: A FAVOR

ACUERDO:

Señora Alcaldesa **DRA. JANET ISABEL CUBAS CARRANZA** de la **Municipalidad Provincial de Chiclayo**: Gracias de esta manera queda aprobado por **UNANIMIDAD**, el Proyecto de Ordenanza Municipal: "Procedimiento de Titulación Individual de Predios Transferidos por COFOPRI a la Municipalidad Provincial de Chiclayo, agradeciendo a todos por su participación doy por culminada está presente sesión extraordinaria muchas gracias.



Dra. Janet Isabel Cubas Carranza
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO



Abg. Mary Isabel Colina Moreno.
GERENTE DE SECRETARÍA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO